

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 374

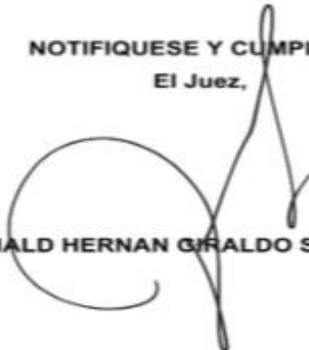
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CENTRAL P.H.
DEMANDADO: EDUARDO FRANCISCO CAICEDO BRAVO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2021-00088**-00.

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá a lo pedido.

En concordancia con lo indicado y dado que en la anotación 05 el certificado de tradición del bien inmueble objeto de demanda se registra al Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como acreedor hipotecario del mismo, el Despacho, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 462 del citado estatuto. En orden a lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** el embargo del bien inmueble que de propiedad de la parte demandada, se identifica con matrícula inmobiliaria No. 370-878722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- 2. ORDENAR** citar al Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., acreedor hipotecario que se indica en la anotación 5ª del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-8787222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que haga valer su crédito ante este mismo despacho, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.
- 3. LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA